



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 016-2012-MDM

Majes, 29 de octubre del 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 070-2012-RRCC/MDM, de fecha 22 de Octubre del 2012, de la Jefatura de Registro Civil de la Municipalidad, Dictamen Nro. 153-2012-SGAJ/MDM, de fecha 25 de Octubre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión de Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la Celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2012", en la Jurisdicción del Distrito de Majes.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, estando a lo establecido en el artículo IV, parte final del Código tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Esto en concordancia con lo regulado por el artículo 9°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al establecer que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Código Civil, art. 233°, establece que la regularización jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio, reconociéndoles como institutos naturales fundamentales de la sociedad al amparo del (art. 4), de la Constitución Política del Estado.

Que, sin embargo para que los contrayentes puedan celebrar matrimonio, deben presentar todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, y cumplir con los avisos matrimoniales que deben ser realizados en los carteles de la Municipalidad, y en una emisora radial, como lo prescribe el artículo 250° del mismo dispositivo legal.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que se proceda aprobar, autorizar el "I Matrimonio Civil comunitario 2012" de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme al Informe Nro. 070-2012-RRCC/MDM, de la Jefatura de Registro Civil.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MAJES"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2012, en la Jurisdicción del Distrito de Majes" el día viernes 14 de Diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, dispensar el plazo de publicación de Ley de los edictos Matrimoniales, considerando la publicación única por medios de Comunicación (televisivo y radial), y ocho (08) días en los pizarrines de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el derecho de pago sea cero costo para participar del "I Matrimonio Civil Comunitario 2012", debiendo cumplir los interesados con los siguientes requisitos:

- Fotocopias de DNI's, certificada por la Oficina de Registro y Estado Civil.
- Partida de Nacimiento de las contrayentes originales con una vigencia no menor de 90 días, la misma que deberá estar en buenas condiciones y sin correcciones.
- Certificado Médico Prenupcial de ambos, otorgado por el centro de salud.
- Declaración Jurada de domicilio con firma legalizada de ambos contrayentes.
- Declaración Jurada de estado civil de ambos contrayentes (con firma y huella).
- 02 Testigos debidamente Identificados con DNI, mayores de edad, vecinos del lugar que los conozcan tres (3) años como mínimo

ARTICULO CUARTO.- SEÑALAR que en caso de menores de edad se requiere el consentimiento expreso de los padres (Art. 244 CC) y dispensa Judicial emitida por el Juzgado de Familia o Consentimiento notarial de los padres; En Caso de Divorciados copia de sentencia de divorcio o partida de matrimonio anterior con la anotación marginal correspondiente e inventario judicial de bienes que este bajo su administración de los hijos habido en Matrimonio anterior; En caso de viudos deberán adjuntar la partida de defunción del conyugue (certificado) e inventario judicial de bienes que están bajo su administración de los hijos habido en Matrimonio anterior (caso de tener hijos menores).

ARTICULO QUINTO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente ordenanza es de aplicación Obligatoria en la Jurisdicción del Distrito de Majes.

ARTICULO SEXTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Jefatura de Registro y Estado Civil queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SECRETARÍA GENERAL
Osías W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>